



**ACTA PLE2013/5 DE AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2013**

\*\*\*\*\*

**ORDEN DEL DÍA**

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2013/4. (00:10)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA. (00:28)

3. PROPUESTAS

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Aprobación Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española de Alicante. (1:23)

3.1.2. Aprobación del Convenio de Colaboración con Caritas Parroquial "El Salvador" (11:36)

3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Liquidación del canon del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel" (23:09)

3.2.2. Solicitud de compatibilidad del Concejal D. Rafael Pastor Pastor. (32:06)

3.2.3. Modificación del acuerdo plenario de cesión de "Uso de local de titularidad municipal sito en la c/ Sant Francesc nº 52 a favor de Cruz Roja Española" (36:57)

3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Expediente número 2013/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia. (45:20)

3.3.2. Expediente número 2013/015 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (48:03)

3.3.3. Propuesta número 2013/004 de reconocimiento extrajudicial. (53:43)

3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Modificación de la aplicación presupuestaria del contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales. (55:12)

3.4.2. Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales de la exacción e imposición del canon de urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Partida El Collao. (1:11:11)

3.4.3. Aceptación de subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2013 de las obras de Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800. (1:13:06)

#### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE de puesta en funcionamiento de un Banco de Tiempo Municipal. **(1:18:05)**

4.2. Moción presentada por el grupo municipal EUPV para el fomento de la agricultura tradicional. **(1:36:10)**

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:54:27)

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:54:46)

*La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Acctal Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12.*

*El acta ocupa 872 MB y 914.962.806 bites, con una duración de 2:10:12horas.*

En Mutxamel a 31 de mayo de 2013, siendo las 12:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de AYUNTAMIENTO PLENO que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión Ordinario para la que previamente se había citado.

### ASISTENTES

#### ALCALDE

D. SEBASTIÁN CAÑADAS GALLARDO

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO  
D<sup>a</sup>. ANA ISABEL TORREGROSA CANTÓ  
D. MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MOLINA  
D<sup>a</sup>. ANA BELEN REBELLES JIMENEZ  
D. JOSÉ VICENTE CUEVAS OLMO  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY PLANELLES  
D. JUAN VICENTE FERRER GOMIS  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D. JOSE AYELA BARBERO

D<sup>a</sup>. ASUNCIÓN LLORENS AYELA  
D. ANTONIO GARCIA TERUEL  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. ROSA POVEDA BROTONS  
D. GUILLERMO BERNABEU PASTOR  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNANDEZ OLARRA

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS  
D<sup>a</sup>. MARIA AFRICA BLANCO SUAREZ

D. SALVADOR MIRALLES MARTÍNEZ

#### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

#### SECRETARIO ACCTAL

D. SALVADOR SANCHEZ PEREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE N° 2013/4.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión precedente n° 2013/4, de 26 de abril de 2013, y hallándola conforme, se aprueba por unanimidad.

### 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- DECRETO N° ASGE/2013/612 por el que se traslada la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del día 27 de mayo al día 30 de mayo de 2013.

- DECRETO N° ASGE/2013/625 que da inicio del expediente para la concesión del título de Hijo Predilecto de Mutxamel a D. Arcadi Blasco Pastor y en el que se resuelve nombrar como Instructor del expediente a D. Salvador Sánchez Pérez y como Secretaria a D<sup>a</sup> Teresa Gambín Pallarés.

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

##### 3.1.1 Aprobación Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española de Alicante.

Vista la providencia de la Concejala Delegada de fecha 23 de enero de 2013, de inicio de expediente administrativo para la firma del convenio de colaboración con Cruz Roja Española.

Considerando que el artículo 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho Público como Privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Considerando que los municipios tienen competencia en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en virtud de lo previsto en el artículo 33 de la Ley 8/2010 de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concordancia con el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que los convenios de colaboración que celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho Privado no tienen la consideración de contratos administrativos no siéndoles aplicables, por tanto, las previsiones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (art. 4.1.d).

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2013, aprobó el inicio de expediente de cesión gratuita del local sito en la C/Sant Francesc nº 52 de esta localidad a favor de Cruz Roja Española.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio a suscribir con el Comité Provincial de Cruz Roja Española de Alicante cuyo clausulado dispositivo es del siguiente tenor literal:

**“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COMITÉ PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ALICANTE Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL.**

En Mutxamel, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.012

### **REUNIDOS:**

De una parte, D. Sebastián Cañadas Gallardo, ALCALDE-PRESIDENTE del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel.

Y de otra, D. Francisco Javier Gimeno, Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante.

Intervienen en la representación indicada, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente convenio, y

### **CONSIDERAN:**

**PRIMERO:** Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA (CRE), fundada el 6 de julio de 1864, de acuerdo con la Conferencia Internacional de Ginebra en 1863, es una Institución Humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección. Se rige por los convenios internacionales sobre la materia en los que sea parte España, por el RD 415/96, de 1 de marzo, modificado por el RD 2219/1996, de 11 de octubre, por la legislación que le sea aplicable, por sus Estatutos, aprobados por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 4 de septiembre de 1.997 y por su Reglamento Gral. Orgánico y demás normas internas. Que asimismo, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines. Ejerce su actividad en todo el territorio español, con la autonomía necesaria y como única Sociedad Nacional de Cruz Roja en España.

**SEGUNDO:** Que CRUZ ROJA ESPAÑOLA está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela. Que asimismo, constituye el objeto institucional de CRUZ ROJA ESPAÑOLA el desarrollo de actividades orientadas a la consecución de los siguientes fines específicos: la búsqueda y fomento de la paz, así como de la cooperación nacional e internacional; la difusión y

enseñanza del DIH; la difusión y defensa de los derechos humanos fundamentales; la actuación, en situaciones de conflictos armados, a favor de todas las víctimas civiles y militares, preparándose para ello en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de salud pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y Protocolos adicionales en los que España sea parte; la atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano; la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en gral. y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social; el fomento y participación en programas de salud y en acciones de que por su especial carácter altruista resulten más convenientes para la salud pública; la promoción de la participación voluntaria y desinteresada de las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, en las actividades y en el sostenimiento de la Institución para el cumplimiento de sus cometidos; el fomento de la participación de niños y jóvenes en las actividades de la Institución, y la propagación entre ellos de los principios del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja: **Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad**; del DIH y de los Derechos Humanos fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y pueblos y por último, el desarrollo de acciones formativas encaminadas a la consecución de los anteriores fines.

**TERCERO:** Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del **VOLUNTARIADO**, que permite la organización urgente de proyectos, programas y servicios especializados o experimentados, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes. El VOLUNTARIADO, expresión máxima de un compromiso solidario libremente asumido que se manifiesta en el respeto y la defensa de los ideales del Movimiento de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, hace posible la acción de Cruz Roja, siendo al mismo tiempo su sello de identidad, su medio de continuidad, desarrollo y la base ideológica de la Institución. Los cambios sociales registrados en los más de 135 años de existencia de Cruz Roja Española, se manifiestan también en el VOLUNTARIADO, no sólo en su incremento progresivo y constante, sino en su perfil, cualificación y compromiso. Por ello, resulta preciso el desarrollo de nuevos modelos de gestión que faciliten su incorporación y participación y lo consoliden como el capital humano fundamental en el que Cruz Roja base su acción. En este proceso, CRE juega un papel fundamental ya que es, en esta, donde se concreta y materializa el compromiso de participación del mismo. A su vez, como espacio de participación social, garantiza los cauces adecuados para que todos



aqueellos ciudadanos y ciudadanas que deseen vincularse como socios a la Institución puedan, con su aportación, apoyar la acción y Principios de Cruz Roja.

**CUARTO:** Que dentro del **Plan de Acción de Cruz Roja Española**, entre las estrategias para el período 2011-2015, se encuentra el abordar las distintas dimensiones del fenómeno de la exclusión social desde un enfoque integral a través de una estrategia marco para la inclusión, el refuerzo del compromiso humanitario con las personas y colectivos vulnerables promoviendo el desarrollo de sus capacidades a largo plazo y la sensibilización sobre los principios y valores de CRUZ ROJA ESPAÑOLA para transmitir el compromiso institucional con las personas más vulnerables. De la misma forma, como institución de voluntariado, uno de nuestros objetivos es facilitar el valor y el compromiso de la ciudadanía a través de la participación del voluntariado

**QUINTO:** Que la **Generalitat Valenciana**, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social, reconoce el importante papel del VOLUNTARIADO como mecanismo canalizador de las legítimas inquietudes de las personas y de las organizaciones sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades altruistas y para el logro de una sociedad mejor y más solidaria. Una buena prueba de ello son las variadas referencias al VOLUNTARIADO que la legislación recoge desde 1989. De una manera explícita éste tiene su cabida en los diferentes campos de actuación social, como son la juventud, la política forestal, la infancia, las drogodependencias, los Servicios Sociales, la política económica y la cultura.

**SEXTO:** Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, y al amparo del RD 415/96, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA y en cumplimiento de la recomendación número R(85) 9, de 21 de junio del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades sociales, las partes firmantes consideran que Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la Política Social del **Ayuntamiento de Mutxamel**, y expresan su interés en el establecimiento de un Convenio Marco que facilite tal contribución, propiciando al mismo tiempo el cumplimiento de los fines que la CRUZ ROJA ESPAÑOLA tiene confiados en este campo, de acuerdo con las directrices que marque dicho Ayuntamiento.

En base a las anteriores consideraciones, en concordancia con los artículos 5º y 67º de los Estatutos y Reglamento General Orgánico, respectivamente, y con el acuerdo previo de la Secretaría General de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (cuyo trámite está regulado en sus Instrucciones Técnicas, números 1/88 y 1/89, actualmente vigentes) que ha dictaminado favorablemente la suscripción del presente documento, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. OBJETO.**

El Ayuntamiento de Mutxamel, en adelante el Ayuntamiento, y el Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, en adelante CRE Alicante, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán el plan de Intervención Social y lucha contra la pobreza y exclusión social, fomentando a su vez la sensibilización y dinamización en este sentido de la población de la localidad.

Como un **Objetivo prioritario**, CRE Alicante se compromete en la localidad de Mutxamel, a dinamizar el voluntariado, para poder desarrollar el **Plan de Acción Local** y garantizar la adecuación de los objetivos de la Institución a la realidad local.

Otro de los objetivos prioritarios de CRE Alicante es la **erradicación de la pobreza**, estando condicionada su realización a la disponibilidad de recursos materiales y humanos.

Del mismo modo, CRE Alicante fomentará el **servicio de primera atención** a nuevos usuarios, intentando dar respuesta, directa o indirectamente, a las necesidades de los mismos y priorizando de acuerdo a los grados de necesidad detectados.

### **SEGUNDA.**

En cada uno de los programas a desarrollar conjuntamente se determinarán las directrices y prioridades convenientes a ambas partes, y las respectivas aportaciones en recursos humanos y materiales, así como los objetivos a cubrir y cuantas circunstancias faciliten el mejor desarrollo de los fines propuestos.

### **TERCERA. OTRAS ACCIONES.**

Respetando las prioridades y directrices a que se refiere la cláusula **PRIMERA**, podrán acordarse otras acciones específicas, no previstas y derivadas de situaciones de necesidad emergente que puedan producirse u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento.

### **CUARTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

El ámbito de aplicación del presente convenio comprenderá el término Municipal de Mutxamel.

### **QUINTA. FINALIDAD.**

El fin del presente convenio es poner en marcha programas destinados principalmente a la lucha contra la pobreza, así como el desarrollo de otras actividades propias de CRE, como puedan ser la inclusión social en el área de personas mayores, mujeres, etc... u otros.

Ambas partes entienden que la implicación de los ciudadanos y ciudadanas de Mutxamel en las diferentes acciones de carácter social que desarrolla CRE en la localidad, favorecerán el fortalecimiento de valores solidarios en beneficio de la comunidad. Para

ello, desde CRE Alicante, se dispondrá de un plan de desarrollo del mismo en la localidad del cual se facilitará el seguimiento.

Para este fin, el Ayuntamiento se compromete a ceder en uso el local del que el Ayuntamiento dispone en la C/Sant Francesc nº 52 en la localidad de Mutxamel, provincia de Alicante.

Las obras de acondicionamiento del local, así como la dotación de mobiliaria o de cualquier otra instalación que consideren necesario, serán por cuenta de CRE.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus Cláusulas. Esta Comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas en el presente Convenio o de la rescisión de alguna de las cláusulas. Tendrá la función de asesoramiento y estudio respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la misma por cualquiera de las partes. Estará compuesta por cada una de las partes por las siguientes personas:

##### **Por el Ayuntamiento:**

- Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue
- Concejal/a Delegada de Servicios Sociales
- Un Técnico/ a de la Concejalía del ASPE

##### **Por Cruz Roja Española:**

- Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, o persona en quien delegue.
- Coordinador del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Alicante, o persona en quien delegue.
- Vicepresidente Provincial y Responsable de la Zona de L'Alacantí de Cruz Roja Española en Alicante o persona en quien delegue.

#### **SÉPTIMA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

##### **A) Financiación:**

El Ayuntamiento para facilitar y como apoyo a la actividad propuesta, compensará a CRE Alicante, además de con la cesión en uso del mencionado local en Mutxamel, asumirá los gastos de mantenimiento de las instalaciones y de los suministros de electricidad y agua.

##### **B) Justificación.**

Se realizará mediante una Memoria Anual detallada de las actividades desarrolladas por CRE Alicante en la localidad de Mutxamel.

#### **OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO:**

Dada las características propias de Cruz Roja Española como auxiliar de los poderes públicos, siempre en beneficio de la población de Mutxamel, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a CRE, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter de específico a lo referido en él, quedando abierta ambas partes a acuerdo futuros por necesidades posteriores que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación a otros posibles convenios que puedan alcanzarse.

#### **NOVENA. DURACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2.013. En caso de no ser denunciado por alguna de las partes, se prorrogará por años naturales (esto es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año natural) y así, sucesivamente.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio así como a las acciones que en su caso correspondan, sin perjuicio, de las responsabilidades en que ambas entidades pudieran incurrir, por aplicación de lo dispuesto en el art. 82º del Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y disposiciones concordantes.

En el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y si fuera de aplicación, cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

Para resolver cualquier cuestión incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales correspondientes, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio por duplicado y anexos extendidos en una sola cara y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Fdo.: D. Sebastián Cañadas Gallardo**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

**Fdo.: D. Francisco Javier Gimeno**  
**POR CRE ALICANTE”**

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al Comité Provincial de Cruz Roja Española para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Dar traslado de este acuerdo al Registro Municipal de convenios para su inscripción.

**CUARTO:** Facultar al Sr. Alcalde para la realización de cuantos actos sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE (6) y GEDAC(2), y 1 abstención del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica los términos del Convenio y manifiesta que es interés del equipo de gobierno y de la mayoría de los grupos municipales, que la entidad Cruz Roja se establezca, de manera permanente, en este municipio.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que van a votar a favor con las siguientes objeciones: Primero les sorprende que el equipo de gobierno prefiera mantener en el texto del Convenio un párrafo sin sentido (considerando quinto y su referencia a la Generalitat Valenciana) antes de reconocer el error advertido en comisión por su grupo. En segundo lugar, advierte la falta de voluntad política del equipo de gobierno para fomentar la participación ciudadana al no formar parte de la Comisión de seguimiento del Convenio ni los grupos de la oposición ni otros colectivos y grupos locales que realizan una importante labor con la población en riesgo de exclusión social (asociación de mujeres mutxameleras, Cáritas y asociaciones gitanas). Manifiesta que ambas observaciones se hicieron en la comisión correspondiente pero no han sido consideradas.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) se une a lo manifestado por el Portavoz del PSOE, pero votan a favor al considerarlo un bien para el municipio.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que, aunque no obvia el trabajo tan importante que realiza la Cruz Roja sobre todo para paliar los efectos de la crisis del sistema capitalista, su voto va a ser de abstención pues su grupo municipal no apuesta por la caridad sino por la justicia social, que debe ser impulsada desde los organismos públicos y no desde entidades benéficas.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que se trata de un Convenio Marco que se está firmando en los mismos términos por otras entidades, por lo que la referencia que se hace a la Generalitat Valenciana es común a todos ellos. Que no hay que confundir el término “participación” con el de “seguimiento en el cumplimiento del convenio” en donde sólo participan las partes que convenian, y no otras asociaciones. Que en cuanto a la participación política, no recuerda que los grupos de la oposición hayan formado parte

de ninguna de las comisiones de seguimiento de convenios. Que una vez Cruz Roja se establezca en el municipio cualquier asociación que quiera podrá participar con ellos.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que el interés del equipo de gobierno es que Cruz Roja realice la labor que viene realizando en otros municipios.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que lo que pide es que en la comisión de seguimiento haya una representación de las asociaciones, y más ahora que se dispone de un Reglamento de Participación Ciudadana.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Reitera que defiende la justicia social y va seguir haciéndolo, no la caridad.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que se trata de un convenio de colaboración por lo que no tiene cabida la justicia social.

- Al Sr. García Teruel: Que no tiene nada que ver el hecho de que haya un Reglamento de Participación en vigor con el seguimiento en el cumplimiento de un convenio.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que le sorprende que el grupo municipal PSOE pida ahora cosas que durante 12 años de gobierno no hizo.

### 3.1.2 Aprobación del Convenio de Colaboración con Caritas Parroquial "El Salvador"

Dado que el Ayuntamiento tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar la participación activa de sus vecinos en la gestión de acciones de interés comunitario.

Dado que para eso el Ayuntamiento colabora con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, entidad sin afán de lucro que realiza actividades de interés comunitario relativas al reparto de alimentos infantiles, alimentos básicos y productos de primera necesidad.

Considerando que resulta posible la suscripción de convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido entre los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público o en normas administrativas especiales, conforme establece el artículo 4.1.d) de tal texto legal.

Considerando que el presente Convenio se enmarca en la normativa que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general, recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como dentro del ámbito de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando que el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es la de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal de 2013, de acuerdo con el previsto al arte. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo formalizarse un convenio regulador, el cual deberá contener, como mínimo, los extremos que recoge el arte. 28 del mencionado texto legal.

Considerando que conforme la normativa municipal es competencia del Pleno del ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Dado que hay consignación suficiente a la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo que prevé la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto,

**SE ACUERDA**

Primero. Aprobar el compromiso del gasto por importe de 4.000 €, a cargo de la partida 300.23101.48002.

Segundo. Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Cáritas Parroquial El Salvador, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2013, el texto el cual es del siguiente tenor literal.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD CÁRITAS PARROQUIAL EL SALVADOR PARA EL AÑO 2013.**

Mutxamel,

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE: Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo y representación el Sr. Sebastián Cañadas Gallardo actuante en calidad de alcalde presidente, con competencia para la celebración de este acto, de acuerdo con el que

establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Y DE LA OTRA: La entidad Cáritas Parroquial El Salvador (en adelante Entidad) con CIF R00300491H y número de registro de interés municipal 47, con sede en C/ Francisco Sala Marco, 2, 03110 Mutxamel, y en nombre suyo María Domenech Pastor, con N.I.F. 21322607C actuante en calidad de presidente.

## **EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

El reparto de alimentos infantiles, alimentos básicos y productos de primera necesidad.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

<b>Actividad</b>	Reparto de papillas infantiles y alimentos básicos para la unidad familiar, pago de recibos de luz, agua farmacia y libros escolares.
<b>Fecha</b>	Durante todo el año
<b>Horario</b>	Atención al público los lunes de 18,00 a 19,00 despacho, miércoles alimentos y jueves reparto de ropa.
<b>Lugar</b>	Convento y el despacho en la Parroquia
<b>Presupuesto inicial</b>	5.900 €
<b>Subvención municipal</b>	4.000 €
<b>Porcentaje</b>	67,07 %

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Servicios Sociales en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establece a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

## 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- EL Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 300.23101.48002 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 4.000 € la concesión de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- EL Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establece la legislación sectorial aplicable.

2.3.- EL Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

## TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o nos públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

## CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el adeudo de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El adeudo total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

## 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de noviembre del año en curso.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- La justificación por parte del representante de la entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una **Cuenta justificativa** del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, con detalle agregado de sus gastos e ingresos totales (*modelo N07*)
- b) MEMORIAS DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS: Para cada una de las actividades incluidas en el programa anual subvencionado, se cumplimentará una memoria que constará de tres partes diferenciadas: en la primera se dará cuenta del nivel de participación, objetivos planteado inicialmente y objetivos alcanzados y una referencia de las eventuales incidencias. En la segunda parte, se detallarán los tipos de gastos y de los ingresos efectuados. En la tercera, se hará una relación de las facturas y



justificantes de los gastos realizados, que deberán tener valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil. Se adjuntará a dicha relación copias compulsadas de las facturas y justificantes de gastos (*modelo N08*).

2.4.- De acuerdo con el previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de ejecuciones de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que no sea posible (por no existir en el mercado suficiente número de entidades que lo suministran o lo prestan o que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención) debiendo quedar constancia documental de todo eso, así como de la justificación de la elección entre las ofertas presentadas. Los documentos acreditativos de este proceso de selección empresarial se deberán acompañar a la cuenta justificativa de la subvención.

2.5.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

2.6.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otra subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

## QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2013.

## SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

## SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

## OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Corresponde interpretar el presente convenio y resolver las dudas que puedan surgir de su contenido en su aplicación a la Comisión de Seguimiento de carácter paritario constituida a este efecto, que estará compuesta por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel que la presidirá o concejal en quien delego, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y la Directora del Aspe. LA Entidad estará igualmente representada por tres miembros designados por parte de su junta directiva, que podrán asistir a las reuniones acompañados de asesores con voz pero sin voto.

## NOVENA.- JURISDICCIÓN

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes.

Si no pudiese conseguirse dicho acuerdo, se acuerda expresamente el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre la suyo contenido y aplicación, debiendo ser resueltas, tal como se dispone en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa, con renuncia expresa a cualquiera otro fuero.

## DÉCIMA.- OTRO FORMALIDADES

Este documento podrá ser elevado a escritura pública a petición de cualquiera de las partes a su costa, o cuando así lo exija la legislación vigente.

Y prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social relevante y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan sobradamente como sea menester.

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2), y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que es el mismo convenio y por la misma cuantía que el año anterior.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad, si bien reitera la petición efectuada en comisión de incrementar esta subvención para este año, teniendo en cuenta la realidad social y las demandas que recibe esta entidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su conformidad si bien considera escasa la cantidad subvencionada.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) entiende que si se trabajara más por la justicia social, por el empleo, etc.. probablemente no habría que acudir a estas entidades colaboradoras para paliar necesidades básicas como alimentación, educación y la gratuidad de libros, etc.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- A los Sres. García Teruel y Martínez Ramos: Que la cuantía de la subvención era conocida y ningún partido pidió que se incrementara cuando se aprobó el Presupuesto Municipal. Que el equipo de gobierno considera que es una cantidad importante y que, a diferencia a otras asociaciones, ésta no ha visto reducido su importe respecto del año anterior.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que está a favor de la justicia social pero le recuerda que en el tiempo de gobierno PSOE-EUPV con un presupuesto de 700.000 u 800.000 €, también era necesaria la justicia social y podrían haber incrementado las partidas destinadas a ayudas de emergencia, o al convenio con Cáritas, etc... en vez de destinarlo a otras cuestiones que no cree necesario recordar. Recuerda que el PP ha duplicado las becas de libros y triplicado las de comedor.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que en la Comisión de Presupuestos sí que pidieron aumentar esta subvención, pero el equipo de gobierno entendía que con la cantidad asignada quedaban cubiertas las necesidades. Que no obstante, puede ser objeto de incremento en el correspondiente expediente de modificación de créditos.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no era la misma situación económica la que había cuando gobernaba PSOE-EUPV que la de hoy. Que reconoce la labor que han hecho aumentando las becas de comedor y de libros, pero que igual es necesario hacer más, como la gratuidad de los libros de texto.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que me tengo que ajustar a la realidad y tomar medidas para paliar las posibles necesidades, cosa que usted no hizo cuando gobernó en este Ayuntamiento.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde diciendo que la cuantía se ha conveniado con la asociación de acuerdo con sus necesidades. Y recuerda al Sr. Miralles que las medidas que plantea ahora, como la gratuidad de los libros, etc. podría haberlas planteado cuando estaba gobernando su grupo municipal.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.2.1. Liquidación del canon del contrato de Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel"

Resultando que por resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 31.05.11 en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno adjudicó el contrato para la Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo "El Ravel", en la modalidad de concesión, a la UTE "NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982"

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen obtenido, después de impuestos) con el mínimo de 3000 €, a aplicar de la siguiente forma:

- el 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50 %, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Con fecha 15.03.13 la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso escolar 2011/2012 y, habiéndose superado el umbral de rentabilidad, siendo el importe correspondiente al 20% del margen obtenido(después de impuestos) de 4.433,88 euros.

Recabado informe de la Directora del Área de Servicios a la Persona, al objeto de le dé conformidad a la liquidación propuesta por la concesionaria del servicio, con fecha 15.05.13 se recibe en el Negociado de Contratación el mencionado informe, del que se desprende que examinada la documentación complementaria que ha sido requerida a la UTE, consistente en extracto de la cuenta de explotación y del balance de la gestión del servicio, a efectos de acreditar el margen de beneficio obtenido durante el curso 2011/2012, siendo el resultado de los beneficios obtenidos el ejercicio económico de referencia de 22.169,44 euros, así como las cláusulas segunda y séptima del contrato, se considera correcta la liquidación del canon propuesta, cuya distribución deberá ajustarse al clausulado del contrato, destinándose el 50% a la reducción de las aportaciones de los usuarios que se aplicará directamente, debiéndose ingresar en el Ayuntamiento la mitad restante cuyo destino queda pendiente de determinar.

Por todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

**PRIMERO:** Prestar conformidad a la liquidación del canon correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 4.433,88 euros (después de impuestos) que se corresponde con el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad.

**SEGUNDO:** La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, mediante aplicación del 50% directamente en la reducción de las tarifas del servicio, debiendo ingresarse en la Tesorería municipal la cantidad restante que asciende a 2.216,94 euros.

**TERCERO:** Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO:** Dar traslado asimismo a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento.

Acuerdo que se adopta por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE (6), y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) muestra su conformidad.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra, al haber votado también en contra de la concesión de este servicio.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que van a votar en contra pues siempre han defendido la gestión pública de esta escuela infantil y no de su gestión privada.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que si no se hubiera abstenido en su votación cuando estaba gobernando su grupo con el PSOE, y hubiera votado en contra, como hizo el grupo municipal PP, ahora no estaría criticando el hecho de que no sea una escuela pública municipal. Su grupo está ahora defendiendo todo lo contrario a lo que manifestó hace 24 meses, esa es la coherencia de su grupo. Que lo único que hacemos ahora es aplicar las cláusulas del convenio de concesión que hay.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad a lo expresado por el Sr. Cuevas, pues en su día el grupo municipal EUPV podría haber votado en contra de esta forma de gestión.

Réplica del Sr. Miralles Martínez (EUPV):

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que EUPV cometió un error, que ahora asumen, pero que hay mecanismos para rescatar esa concesión, aunque nos cueste dinero.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no entiende que ese error de EUPV deban asumirlo ahora los ciudadanos de Mutxamel.

El Sr. Alcalde recuerda que el grupo municipal PP en aquel momento votó en contra de esta concesión, realizada a través del procedimiento del “diálogo competitivo”, pero EUPV no quiso votar en contra por lo que se debe ser consecuente con ello.

### 3.2.2. Solicitud de compatibilidad del Concejal D. Rafael Pastor Pastor.

Vista la solicitud formulada, en fecha 25 de abril de 2013, por el Concejal del grupo político Partido Popular, Don Rafael Pastor Pastor, para compatibilizar su cargo con el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, por contrato laboral eventual, a tiempo parcial con la empresa VEZE CORNERS SLU como dependiente (8 horas los domingos), y resultando:

Que el mencionado concejal ejerce el cargo de Concejal Delegado de Licencias, Disciplina Urbanística, Servicios y Mantenimiento, en régimen de dedicación exclusiva, en las condiciones establecidas por acuerdo plenario de fecha 23 de junio de 2011.

Considerando que el ejercicio de la actividad a la que se refiere la solicitud no está incluido en los casos de incompatibilidad previstos en el artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, y que el mismo no interfiere el régimen de dedicación del concejal a las tareas del cargo en el Ayuntamiento de conformidad con el régimen de dedicación de la Delegación de la que es titular, se eleva al Pleno, como órgano competente para la adopción del presente acuerdo, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Reconocer la compatibilidad del D. Rafael Pastor Pastor para el ejercicio de actividad privada por cuenta ajena, por contrato laboral temporal parcial con la empresa VEZE CORNERS S.L.U como dependiente (8 horas los domingos).

**SEGUNDO.-** Que por el Secretario de la Corporación se proceda a practicar la inscripción de esta autorización de compatibilidad en el Registro de Intereses de miembros de la Corporación para su debida constancia.

**TERCERO.-** Se dé traslado del presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan.

Acuerdo que se adopta por 11 votos a favor del grupo municipal PP(12), 7 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1) y 3 abstenciones del grupo municipal GEDAC(2) y PP(1), de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Se ausenta el Sr. Pastor Pastor.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de la solicitud de compatibilidad de un concejal y que, como en otras ocasiones, no entra a valorar.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta que, dejando aparte los aspectos formales van a votar en contra por antisolidaria dada la tasa tan alta de desempleo con la que nos encontramos.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) dice que, dejando aparte las cuestiones éticas de cada persona, va a votar en contra por la situación de explotación laboral que están ejerciendo las grandes superficies con la apertura de los domingos y festivos, y su perjuicio al pequeño comercio.

### 3.2.3. Modificación del acuerdo plenario de cesión de "Uso de local de titularidad municipal sito en la c/ Sant Francesc nº 52 a favor de Cruz Roja Española"

Resultando que por acuerdo plenario de fecha 26.04.13, se acordó iniciar expediente de cesión gratuita del local de planta baja de titularidad municipal, sito en la c/ Sant Francesc nº 52, para su utilización por la entidad Cruz Roja Española con la que se pretende la suscripción de un convenio de colaboración para el desarrollo de un plan de intervención social y lucha contra la pobreza y exclusión social.

Resultando que en el mencionado acuerdo se establecía que la cesión de uso debe estar sujeta, entre otros, a los siguientes condicionantes:

- La cesión se entenderá realizada en precario, sin que pueda superarse en ningún caso el plazo máximo de treinta años.
- Es de cuenta del cesionario los gastos originados por las altas y consumos de los suministros de agua y energéticos.

Visto el informe emitido por la Directora del ASPE de fecha 16.05.13, indicando que de conformidad con las instrucciones emitidas por la Alcaldía, el convenio de colaboración que se suscribirá con Cruz Roja Española deberá de indicar que los gastos generados por el local referidos al mantenimiento de las instalaciones y de los suministros de electricidad y agua serán asumidos por el Ayuntamiento. Así como establecer un periodo mínimo de cinco de cesión de uso, a los efectos de amortizar los gastos que mencionada entidad debe realizar para el acondicionamiento del local.

En base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Modificar el acuerdo plenario de fecha 26.04.13, en los siguientes términos:

La cesión gratuita del local de planta baja de titularidad municipal, sito en la c/ Sant Francesc nº 52, para su utilización por la entidad Cruz Roja Española, estará sujeta, entre otras, a las siguientes condiciones:

- La cesión se entenderá realizada en precario, con un plazo mínimo de cinco años y sin que pueda superarse en ningún caso el plazo máximo de treinta años.
- Los gastos generados por el local, referidos al mantenimiento de las instalaciones y de los suministros de luz y agua serán a cuenta del cedente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la entidad Cruz Roja Española.



TERCERO: Dar cuenta del acuerdo a la Directora del ASPE, a los efectos que el referido convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y Cruz Roja Española se formalice en los términos indicados.

Acuerdo que se adopta por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y GEDAC(2) y 1 abstención del grupo municipal EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de clarificar los términos en que se cede el uso del local de titularidad municipal a favor de Cruz Roja (precario, gastos de mantenimiento de instalaciones y suministro de luz y agua a cargo del cedente).

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) muestran su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo.

**3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)**

**3.3.1. Expediente número 2013/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia.**

El objeto del presente expediente modificativo de créditos es la transferencia entre partidas de distintas áreas de gasto, de conformidad con el informe del responsable del Centro Gestor de Cultura. Se acuerda:

**UNICO:** Aprobación del expediente número 2013/012 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por transferencia a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

**TRANSFERENCIAS POSITIVAS**

Partida	Descripción	Importe
000.91200.22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS	400,00

**TOTAL ..... 400,00**

**TRANSFERENCIAS NEGATIVAS**

Partida	Descripción	Importe
310.33412.2219900	OTROS SUMINISTROS	400,00

**TOTAL.....400,00**

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP(12), 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE (6) y GEDAC(2) y 1 voto en contra del grupo municipal EUPV, de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área de Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica la propuesta.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que su grupo se va a abstener al ser una decisión exclusiva del equipo de gobierno decir qué partidas se modifican del Presupuesto Municipal, si bien señala el hecho de que sea habitualmente la partida de mantenimiento la que se recorte para cubrir imprevistos.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) vota en contra, pues lo que demuestra es el carácter ficticio del Presupuesto Municipal. Recuerda que su grupo apoyó en plenos anteriores modificaciones de créditos que consideraban importantes.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que la partida no es de mantenimiento sino de suministros de cultura.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que las modificaciones de créditos se hacen cuando se pueden y le recuerda que el Plan de Empleo salió de una modificación presupuestaria, y no dude que, si se puede hacer otro plan de empleo, se hará.

### 3.3.2. Expediente número 2013/015 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

Visto los informes presentados a la oficina presupuestaria, por los centros gestores de Obras Municipales y Servicios Económicos, para la modificación de créditos, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio, se acuerda:

PRIMERO: Aprobación del expediente número 2013/015 de modificación de créditos al presupuesto de 2013 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos, a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:



**CREDITOS EXTRAORDINARIOS**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.76122	APORTACION OBRA MEJORA MOVILIDAD CARRETERA DEL CANTALAR.	1000,00
202.17101.60901	MONUMENTO A LOS DONANTES DE SANGRE	5000,00

TOTAL CREDITOS EXTRAORDINARIOS.....6000,00

**SUPLEMENTOS DE CREDITOS**

Partida	Descripcion	Importe
400.93100.35200	INTERESES DE DEMORA	20000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....20000,00

**BAJAS POR ANULACION**

Partida	Descripción	Importe
202.15500.61922	OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR	26000,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....26000,00

SEGUNDO: Proceder a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de posibles alegaciones y reclamaciones, con los mismos trámites que para la aprobación del Presupuesto, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP, 7 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, y de conformidad con el dictamen de la comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que este expediente, entre otras cosas, viene motivado por las condiciones impuestas por Diputación una vez concedida la subvención para las obras de mejora de la carretera del Cantalar y que obliga a consignar en el Presupuesto de este año la cantidad de 1.000 €.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta la abstención de su grupo, reiterando lo manifestado en el punto anterior.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que al estar en contra de las subvenciones procedentes de la Diputación, van a votar en contra de este expediente de modificación de créditos.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta la abstención de su grupo.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Reitera que, independientemente de donde procedan las subvenciones, bienvenidas sean.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmos: Que estas subvenciones entran una trampa, pues el Ayuntamiento sin ninguna necesidad tiene que asumir el 50% del coste de cosas que igual no son necesarias (arreglo de caminos, etc...)

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que no ve ninguna trampa, pero que además en el programa político del PP se contemplaba la mejora de los accesos al municipio y entendemos que la entrada por la carretera del Cantalar es fundamental.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta que, en esto último, estamos de acuerdo con el PP y da por bienvenida todas las subvenciones procedan de donde procedan, y sobre todo de aquellas que generen empleo.

### 3.3.3. Propuesta número 2013/004 de reconocimiento extrajudicial.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:



NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	6	M13-0354	SUCESORES DE PEDRO SORIANO BUFORN S.L. FRA. M13-0354, DE 31/12/2011 POR MATERIALES SERVICIOS SOCIALES.	24,94
2	676	03120740000069	UNION FENOSA COMERCIAL S.L. FRA 03120740000069, DE 17/07/12, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA .C/ OLMOS, S/N, BJ, DE 29/05 A 02/07/12. REFACT.ERROR T	3521,45
3	426	2013074665	ARVAL SERVICE LEASE S.A. FRA 2013074665, DE 05/02/13, DAÑOS EN VEHICULO 4627GZP	126,53

Total de Facturas..... 3672,92

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PP(12), PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), y de conformidad con el dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que son facturas de gastos no previstos o presentadas con el presupuesto cerrado.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad pues considera que ha de pagarse el trabajo efectivamente realizado.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su conformidad.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) muestra su conformidad.

### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

#### 3.4.1. Modificación de la aplicación presupuestaria del contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales

La Junta de gobierno local, en sesión del 12 de diciembre de 2011, en base al acuerdo de delegación adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del 26 de octubre de 2011, acordó la adjudicación mediante procedimiento abierto del Servicio de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, a favor de la empresa Enrique Ortiz e Hijos, Contratista de Obras, S.A., por un precio de 499.532,00 €/año e IVA incluido(18%), desglosándose en 423.332,20 € de base imponible y 76.199,80 € de cuota de IVA al 18%, y distribuyéndose, por el centro gestor, entre las diferentes partidas presupuestarias en base a la propuesta presentada por el adjudicatario.

Teniendo en cuenta la modificación del tipo impositivo del IVA a aplicar en el contrato del 18% al 21%, en base al Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de

medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el importe del contrato asciende a 512.231,98 €/año, desglosándose 423.332,20 € de base imponible y 88.899,78 € de cuota de IVA al 21%.

Con motivo principalmente del traslado de las oficinas municipales del local sito en la calle Virgen del Pilar al edificio del Centro Social Polivalente José Bernabeu, se han redistribuido el nº de horas de limpieza ordinarias de cada dependencia, circunstancia que implica una modificación del importe a aplicar en cada uno de los programas de gasto que inicialmente se habían realizado por el centro gestor, tomándose, a partir de ahora, como criterio de reparto el nº de horas de limpieza semanales de cada una de las dependencias municipales y centros escolares correspondientes a los servicios ordinarios, según figura en el siguiente cuadro, no sufriendo variación el reparto de los servicios extraordinarios y no permanentes respecto de la proposición económica presentada por el adjudicatario.

**LIMPIEZA COLEGIOS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL**

27/03/2013

**% DE CANON POR CENTROS (Calculado en proporción de horas semanales de servicio)**

Código	Centro	H. CENTRO SEMANAL	%
<b>CD 00 - CENTROS DOCENTES</b>			
CD 01	C. P. Manuel Antón	98,00	28,65%
CD 02	C. P. El Salvador	114,00	33,33%
CD 03	Antiguo C. P. El Salvador	12,00	3,51%
CD 04	C. P. Arbre Blanc	108,00	31,58%
CD 05	E.P.A. - Instituto Alluser	10,00	2,92%
	<b>Sumas:</b>	<b>342,00</b>	<b>100,00%</b>
<b>DM 00 - DEPENDENCIAS MUNICIPALES (en uso)</b>			
DM 01	Casa Consistorial	24,00	6,91%
DM 02	Oficinas Municipales Virgen del Pilar	Cerrado	
DM 03	Oficinas Municipales Plaza Ayto	25,00	7,19%
DM 04.1	Local Felipe Antón	5,00	1,44%
DM 04.2	Juzgado de Paz y Aulas Formación	10,00	2,88%
DM 05.1	Mercado Municipal	24,00	6,91%
DM 06	Polideportivo	55,00	15,83%
DM 07	Casa de Cultura	39,00	11,22%
DM 08	Casal Tercera Edad	18,00	5,18%
DM 09	Edificio de la Policía	24,00	6,91%
DM 10	Centro Social La Huerta	10,00	2,88%
DM 11	Centro Social Rio Park	2,50	0,72%
DM 12	Talleres La Roseta	4,00	1,15%
DM 13.01	Parque Público Canyar Portelles (aseos)	10,50	3,02%
DM 14	Cementerio	3,00	0,86%

DM 15	Casa del Ravalet	7,50	2,16%
DM 16	Centro Social Polivalente	86,00	24,75%
<b>Sumas:</b>		<b>347,50</b>	<b>100,00%</b>

**DM 00 - DEPENDENCIAS MUNICIPALES (SIN uso)**

	Caseta peones camineros
DM 17	Naves de Braçal d L'Alfas (municipal + cabalgata)
DM 18	Depósito de vehículos
DM 18	Local Avda. de Valencia
DM 20	Casas para museo
DM 21	Casa del Azud

**UC 0 - CESIONES DE USO**

UC 1	Casa de la Ermita
UC 2	Torre de la Iglesia
UC 3	Casa peones camineros

Teniendo en cuenta el cuadro anterior se ha realizado el nuevo cálculo de reparto del importe del contrato entre las diferentes partidas y que quedan distribuidas conforme al siguiente cuadro:

Aplicación	CENTRO /DEPENDENCIA	ANTIGUA	% ANTIG. DISTR.	NUEVA	% NUEVA DISTR.
2013 231 13000 2270000	EDIF. POLICIA LOCAL	20.196,80 €	3,94%	19.512,35 €	3,81%
2013 231 13400 2270000	EDIF. PROTECCION CIVIL	17,60 €	0,00%	634,19 €	0,12%
2013 231 16400 2270000	CEMENTERIO MUNICIPAL	2.063,29 €	0,40%	2.431,85 €	0,47%
2013 231 17101 2270000	PARQUE MUNICIPAL	8.983,29 €	1,75%	9.017,75 €	1,76%
2013 231 23152 2270000	CASAL DE 3ª EDAD	15.808,51 €	3,09%	14.974,06 €	2,92%
2013 231 32101 2270000	COLEGIO ARBRE BLANC	67.661,73 €	13,21%	70.963,23 €	13,85%
2013 231 32102 2270000	COLEGIO EL SALVADOR	76.271,43 €	14,89%	74.479,88 €	14,54%
2013 231 32103 2270000	COLEGIO MANUEL ANTON	66.713,45 €	13,02%	64.462,63 €	12,58%
2013 231 32104 2270000	COLEGIO EL SALVADOR (AV CARLOS SOLER)	9.301,79 €	1,82%	8.100,37 €	1,58%
2013 231 32301 2270000	EDUACION ADULTOS(INST.LOALLUSER)	4.601,59 €	0,90%	6.479,66 €	1,26%
2013 231 33000 2270000	ACTUACIONES CULTURALES	1.219,61 €	0,24%	585,41 €	0,11%
2013 231 33002 2270000	CASA DE CULTURA	38.492,04 €	7,51%	34.532,96 €	6,74%
2013 231 34201 2270000	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	36.108,52 €	7,05%	44.615,51 €	8,71%
2013 231 43100 2270000	MERCADO DE ABASTOS	16.344,09 €	3,19%	19.664,64 €	3,84%
2013 231 92000 2270000	OFICINAS MUNICIPALES (AYUNT. Y PLAZA AYUNTAMIENTO)	55.643,55 €	10,86%	39.864,02 €	7,78%
2013 231 92002 2270000	EDIF. AREA DE SERVICIOS Y MANT	2.107,83 €	0,41%	3.249,91 €	0,63%
2013 231 92900 2270000	JUZGADO DE PAZ	2.910,11 €	0,57%	4.303,72 €	0,84%
2013 231 92951 2270000	EDIF. C.S. EL RAVALET	8.182,42 €	1,60%	6.115,04 €	1,19%
2013 231 92952 2270000	EDIF. C.S. JOSE BERNABEU	65.877,88 €	12,86%	70.032,85 €	13,67%
2013 231 92954 2270000	EDIF. C.S. LA HUERTA	8.786,96 €	1,72%	8.148,55 €	1,59%
2013 231 92955 2270000	EDIF. C.S. RIOPARK	2.145,87 €	0,42%	2.043,53 €	0,40%
2013 231 92956 2270000	AULAS PLANTA ALTA MERCADO	98,13 €	0,02%	98,13 €	0,02%
2013 231 92959 2270000	AULAS Y ESPAI JOVE EN FELIPE	2.695,49 €	0,53%	7.921,74 €	1,55%

	ANTON				
<b>Total general</b>		<b>512.231,98 €</b>	<b>100,00%</b>	<b>512.231,98 €</b>	<b>100,00%</b>

Esta modificación requiere tramitar una modificaciones presupuestaria, ya que hay partidas que no tienen suficiente consignación presupuestaria y hay otras que les sobra.

Aplicación	CENTRO /DEPENDENCIA	Nueva distribución con cálculo revisión de precios	CTO INICIALES	SOBRANTE PARTIDA	INCREMENTO PARTIDA
2013 231 13000 2270000	EDIF. POLICIA LOCAL	19.993,34 €	21.000,00 €	1.006,66 €	
2013 231 13400 2270000	EDIF. PROTECCION CIVIL	649,82 €	50,00 €		599,82 €
2013 231 16400 2270000	CEMENTERIO MUNICIPAL	2.491,80 €	2.150,00 €		341,80 €
2013 231 17101 2270000	PARQUE MUNICIPAL	9.240,04 €	9.350,00 €	109,96 €	
2013 231 23152 2270000	CASAL DE 3ª EDAD	15.343,18 €	16.450,00 €	1.106,82 €	
2013 231 32101 2270000	COLEGIO ARBRE BLANC	72.712,47 €	70.350,00 €		2.362,47 €
2013 231 32102 2270000	COLEGIO EL SALVADOR	76.315,80 €	79.250,00 €	2.934,20 €	
2013 231 32103 2270000	COLEGIO MANUEL ANTON	66.051,62 €	69.350,00 €	3.298,38 €	
2013 231 32104 2270000	COLEGIO EL SALVADOR (AV CARLOS SOLER)	8.300,04 €	9.700,00 €	1.399,96 €	
2013 231 32301 2270000	EDUACION ADULTOS(INST.L0ALLUSER)	6.639,38 €	4.800,00 €		1.839,38 €
2013 231 33000 2270000	ACTUACIONES CULTURALES	599,85 €	1.300,00 €	700,15 €	
2013 231 33002 2270000	CASA DE CULTURA	35.384,20 €	39.050,00 €	3.665,80 €	
2013 231 34201 2270000	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	45.715,28 €	38.500,00 €		7.215,28 €
2013 231 43100 2270000	MERCADO DE ABASTOS	20.149,38 €	17.000,00 €		3.149,38 €
2013 231 92000 2270000	OFICINAS MUNICIPALES (AYUNT. Y PLAZA AYUNTAMIENTO)	40.846,67 €	57.850,00 €	17.003,33 €	
2013 231 92002 2270000	EDIF. AREA DE SERVICIOS Y MANT	3.330,03 €	2.200,00 €		1.130,03 €
2013 231 92900 2270000	JUZGADO DE PAZ	4.409,80 €	3.050,00 €		1.359,80 €
2013 231 92951 2270000	EDIF. C.S. EL RAVALET	6.265,78 €	8.550,00 €	2.284,22 €	
2013 231 92952 2270000	EDIF. C.S. JOSE BERNABEU	71.759,15 €	68.450,00 €		3.309,15 €
2013 231 92954 2270000	EDIF. C.S. LA HUERTA	8.349,40 €	9.150,00 €	800,60 €	
2013 231 92955 2270000	EDIF. C.S. RIOPARK	2.093,91 €	2.250,00 €	156,09 €	
2013 231 92956 2270000	AULAS PLANTA ALTA MERCADO	100,55 €	150,00 €	49,45 €	
2013 231 92959 2270000	AULAS Y ESPAI JOVE EN FELIPE ANTON	8.117,01 €	2.850,00 €		5.267,01 €
<b>Total general</b>		<b>524.858,50 €</b>	<b>532.800,00 €</b>	<b>34.515,62 €</b>	<b>26.574,12 €</b>

La Base Novena de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, determina el procedimiento y limitaciones de las modificaciones del presupuesto por transferencias de créditos, y especifica la no aplicación de las limitaciones establecidas, en el caso de que se trate de transferencia motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y no suponiendo mayor coste ni incremento del presupuesto total necesario para la contabilización de los documentos contables, se acuerda:



Primero.- Autorizar la redistribución del importe del contrato de Limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, conforme a la siguiente tabla y facultar al Alcalde para tramitar la correspondiente modificación presupuestaria entre las diversas partidas del centro gestor de servicios (231) y clasificación económica (22700000)

Aplicación	CENTRO /DEPENDENCIA	NUEVA
2013 231 13000 2270000	EDIF. POLICIA LOCAL	19.512,35 €
2013 231 13400 2270000	EDIF. PROTECCION CIVIL	634,19 €
2013 231 16400 2270000	CEMENTERIO MUNICIPAL	2.431,85 €
2013 231 17101 2270000	PARQUE MUNICIPAL	9.017,75 €
2013 231 23152 2270000	CASAL DE 3ª EDAD	14.974,06 €
2013 231 32101 2270000	COLEGIO ARBRE BLANC	70.963,23 €
2013 231 32102 2270000	COLEGIO EL SALVADOR	74.479,88 €
2013 231 32103 2270000	COLEGIO MANUEL ANTON	64.462,63 €
2013 231 32104 2270000	COLEGIO EL SALVADOR (AV CARLOS SOLER)	8.100,37 €
2013 231 32301 2270000	EDUACION ADULTOS(INST.LOALLUSER)	6.479,66 €
2013 231 33000 2270000	ACTUACIONES CULTURALES	585,41 €
2013 231 33002 2270000	CASA DE CULTURA	34.532,96 €
2013 231 34201 2270000	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	44.615,51 €
2013 231 43100 2270000	MERCADO DE ABASTOS	19.664,64 €
2013 231 92000 2270000	OFICINAS MUNICIPALES (AYUNT. Y PLAZA AYUNTAMIENTO)	39.864,02 €
2013 231 92002 2270000	EDIF. AREA DE SERVICIOS Y MANT	3.249,91 €
2013 231 92900 2270000	JUZGADO DE PAZ	4.303,72 €
2013 231 92951 2270000	EDIF. C.S. EL RAVALET	6.115,04 €
2013 231 92952 2270000	EDIF. C.S. JOSE BERNABEU	70.032,85 €
2013 231 92954 2270000	EDIF. C.S. LA HUERTA	8.148,55 €
2013 231 92955 2270000	EDIF. C.S. RIOPARK	2.043,53 €
2013 231 92956 2270000	AULAS PLANTA ALTA MERCADO	98,13 €
2013 231 92959 2270000	AULAS Y ESPAI JOVE EN FELIPE ANTON	7.921,74 €
<b>Total general</b>		<b>512.231,98 €</b>

Segundo.- Anular la autorización y disposición los saldos disponibles del contrato de limpieza de edificios municipales, tanto del ejercicio corriente como ejercicios futuros, con el fin de proceder a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de créditos por transferencias y la posterior contabilización de las autorizaciones y disposiciones conforme a la nueva distribución aprobada.

Acuerdo que se adopta por 12 votos a favor del grupo municipal PP y 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE(6), GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) explica que se trata de modificar las partidas presupuestarias referidas al servicio de limpieza de edificios escolares y dependencias municipales, principalmente motivado por el traslado de las oficinas municipales de la calle Virgen del Pilar al Centro Social Polivalente.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su voto en contra al no darse ahorro económico alguno en la partida de limpieza de edificios municipales, argumento utilizado por el equipo de gobierno para el cambio de dependencias municipales. Y señala que, a pesar de que el PP dice que no sube impuestos, este contrato ha sufrido un aumento de 12.500 € por actualización del IVA impuesto por el Gobierno Central, y que este equipo de gobierno asume sin ninguna objeción.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice haber defendido que el trabajo que genera el Ayuntamiento sea para trabajadores y empresas locales. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) manifiesta su voto en contra al pretender la gestión pública de este servicio. Apoya lo expresado por el Portavoz del PSOE.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que el ahorro económico sí estaba previsto, pero la decisión del equipo de gobierno ha sido destinar esa reducción en las horas de trabajo a otros edificios municipales, en donde antes no se hacía, con el fin de evitar despidos y reducciones en la cuantía económica del contrato. Pero que sí se ha producido ahorro en otras partidas con ocasión del traslado de las oficinas municipales.

Que puede decir que el equipo de gobierno no ha subido ningún impuesto, tasa, etc desde su gobierno municipal, otra cosa es qué se ha hecho por el PP a nivel nacional. En cuanto al IVA me parecen atrevidas las manifestaciones del Portavoz del PSOE, pues debemos pagarlo todos nos guste o no.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que le sorprende que ahora se preocupen por los despidos cuando no tuvo reparo, en su momento, para no continuar con determinados contratos de trabajadores municipales. En cuanto a las manifestación de que el equipo de gobierno no ha subido impuestos, decir que el PP de Mutxamel parece que no se hace responsable de la política del Sr. Rajoy o Fabra, cuando le recuerdo las manifestaciones hechas por el PP en anterior legislatura a la Sra. Lloréns.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que sí ha habido una reducción de personal del servicio de limpieza y que esa reducción no se hubiera producido si se hubieran mantenido las

antiguas oficinas municipales. Critica que el posible ahorro que hace el PP lo destine a adelantar el préstamo a la banca, pues considera que debería ir destinado a mejorar el nivel de vida de los ciudadanos.

Contrarréplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: El PP de Mutxamel es el mismo que el PP a nivel nacional, pero cada uno tiene su responsabilidad, y el PP a nivel local no sube impuestos, a diferencia del anterior equipo de gobierno que sí subía impuestos al igual que se hacía a nivel nacional.

El Sr. Alcalde cierra sus intervenciones manifestando que el cambio al edificio del Centro Social Polivalente fue con el fin de darle utilidad y al mismo tiempo centralizar las oficinas municipales. En cuanto al posible ahorro en el servicio de limpieza decir que al final no ha sido así, pues no son las mismas horas de limpieza del CSP, antes, cuando no se utilizaba por la mañana, que ahora. En cuanto a la subida de impuestos decir que el PP de Mutxamel lo que hace es, dentro de su competencia, no subir impuestos, y ello a pesar de la situación económica heredada.

3.4.2. Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales de la exacción e imposición del canon de urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m<sup>3</sup> en Partida El Collao.

El Gerente de la EMSUVIM, S.L emite el siguiente informe-propuesta sobre el asunto epigrafiado:

“Por el Asesor Jurídico de la EMSUVIM S.L.U. se ha redactado el siguiente informe jurídico.

### **INFORME**

D. Francisco José Pérez Antón, Ldo. nº 3.586 del I.C.P.A.A., Asesor Jurídico de la Empresa Municipal, respecto de los Recursos de Reposición interpuestos contra las *cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales del canon de urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m<sup>3</sup> en Partida El Collao*”.

### **I.- RESUMEN DE ANTECEDENTES**

1.-) El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2.012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la exacción del Canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios de PAIs, siendo EMSUVIM, S.L. quién liquidará, notificará y cobrará el mencionado Canon.

2.-) Expuesto al público y notificado a los interesados el antedicho acuerdo, se formularon las alegaciones que constan en el expediente.

3.-) El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 2.012, adoptó el acuerdo de “Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la imposición y exacción del canon de Urbanización para la financiación de las obras de construcción de un depósito de agua potable de 2.500 m3 en Pda/ Collao y aprobar de forma simultánea la exacción del citado canon de urbanización entre los propietarios y/o adjudicatarios de Programas (según sector), afectados por las obras.

4.-) Notificado individualmente el acuerdo a todos los sujetos afectados, y publicado en el BOP de fecha 3 de octubre de 2.012, nº 190, también a los efectos de que sirva de anuncio a los afectados desconocidos, o aquellos cuya dirección no constara, o constara erróneamente, se formularon los Recursos de Reposición que constan en el expediente, entre ellos, sendos de fechas 14 -09 -2012 (Reg. entrada 9.562) y 22-09-2.012, formulados por D. Antonio Cano Soriano, en representación de la mercantil CISECO, S.L.; y otro de fecha 24-09-12 (Reg. entrada 9.919), formulado por Pedro H. Vázquez Márquez en representación de la mercantil G.S.U. URBANIZADORES, S.L., (urbanizador de la U.E nº 1 del sector C de Mutxamel); **desestimados todos por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2.013, al que nos remitimos en aras a la brevedad.**

5.-) Notificadas a los sujetos pasivos las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales del canon de urbanización para la financiación de las obras, se interpusieron los siguientes recursos de reposición.

## **II.- RECURSOS DE REPOSICIÓN PRESENTADOS Y CONTESTACIÓN A LOS MISMOS**

### **1) 25/09/2012, D. Antonio Cano Soriano, en representación de la mercantil CISECO, S.L.:**

MOTIVA SU RECURSO en que:

*✓ PRIMERA.-Incorre el acuerdo de exacción del canon, su liquidación y la actividad administrativa tendente a su cobro en vicio de nulidad absoluta prevista en el art. 62.1.e) L 30/1.992 de RJAPYPAC, en cuanto infringe lo que con carácter imperativo establece el art. 189.1 L 16/2.005 de 30 Dic...//..Establece el inciso final del precepto citado que “El canon sólo podrá exigirse una vez que se hayan iniciado las obras de urbanización.” ...//...Procede por tanto declarar nulos de pleno derecho todos los actos de liquidación y recaudación llevados a cabo por esa empresa municipal y en especial las dos liquidaciones objeto del presente recurso; únicos que han sido objeto de notificación.*

La motivación del recurso es una reiteración del contenido de sus Recursos de Reposición de fechas 14 -09 -2012 (Reg. entrada 9.562) y 22-09-2.012, **desestimados todos por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2.013, al que nos remitimos en aras a la brevedad.**

En la desestimación de sus recursos de reposición decíamos que:

“No se ha vulnerado el art. 189 de la LUV. El apartado 1 del artículo 189 de la Ley Urbanística Valenciana, 16/ 2.005, dice: “1. Cuando razones técnicas especiales hagan imprescindible diferir o anticipar la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares, las ordenanzas municipales podrán establecer un canon de urbanización para que los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras. El canon sólo podrá exigirse una vez que se **hayan iniciado las obras de urbanización**”.

Como decíamos en nuestro Informe de resolución de alegaciones, la adopción del acuerdo recurrido es de fecha 30-03-2.012, y por tanto anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/ 2.012 de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (DOGV 14/05/2.012).

Y en cualquier caso, resulta palmario que cuando la norma dice que el canon sólo podrá exigirse una vez que se hayan iniciado las obras de urbanización, se está refiriendo a cualquiera de las obras de urbanización, o bien de la infraestructura complementaria que motiva el canon, o bien de la obra de urbanización del Sector/Unidad programada, ya que, si solamente se entendiera por “ obras de urbanización” las propias del Sector programado, no tendría sentido el canon con motivo de la anticipación de las obras del Sector/Unidad programada.

En su razón, el canon se exigirá cuando se inicie la obra que se financia mediante el mismo, entendiéndose por inicio de obra no solamente la construcción material del vaso e instalaciones que lo componen, sino también aquéllas actos previas necesarios e imprescindibles para la consecución de tal finalidad, como son: (1) la redacción de los proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, etc, que generan los gastos por honorarios técnicos correspondientes, financiados con los fondos obtenidos mediante el meritado canon de urbanización, tal y como consta la “*cuenta detallada del presupuesto económico de las inversiones necesarias*”, y (2) o como son las indemnizaciones por ocupación y constitución de servidumbre del suelo necesario para las conducciones.

✓ *SEGUNDA.- Subsidiariamente, para el caso de que no se estime la causa de nulidad ariculad, venimos a solicitar se acuerde la suspensión del procedimiento de recaudación iniciado en tanto no obtengan resolución los recursos y solicitudes de suspensión planteados ante el Ayuntamiento de Mutxamel....*

Reiteración. La solicitud de suspensión del recurso es una reiteración de la solicitud de suspensión contenida en sus Recursos de Reposición de fechas 14 -09 – 2012 (Reg. entrada 9.562) y 22-09-2.012, desestimados todos por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2.013, al que nos remitimos en aras a la brevedad, y en cuanto a la solicitud de suspensión, decíamos que : “La solicitud de suspensión se formaliza ante correos el 22/09/2.012, es decir, agotado el plazo para la interposición del recurso, que se formalizó el 14/09/2.012, en tiempo y forma. No obstante lo cual, conforme al punto 1. del art. 111 de la LRJPAC 30/ 1.992, de 26 de

Noviembre, “*La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*”

Dicho todo lo anterior, las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales recurridas solamente podrían ser anuladas y/o suspendidas de no ser conformes con el acuerdo administrativo del que traen su causa.

En el caso es visto que las cartas de pago por importe de 75.539, 86.-€ +2.517, 65.-e, suman la cantidad de 78.057, 51.-€, que es la cuota reclamada en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2.012.

**Por los motivos dichos anteriormente, se propone la desestimación del recurso de reposición y de la solicitud de suspensión pretendida por CISECO S.L.**

**2)21-09-12 Pedro H. Vázquez Márquez en representación de la mercantil G.S.U. Urbanizadores S.L., urbanizador de la U.E nº 1 del sector C de Mutxamel:**

MOTIVA SU RECURSO en que:

*✓ PRIMERA.-Incorre el acuerdo de exacción del canon, su liquidación y la actividad administrativa tendente a su cobro en vicio de nulidad absoluta prevista en el art. 62.1.e) L 30/1.992 de RJAPYPAC, en cuanto infringe lo que con carácter imperativo establece el art. 189.1 L 16/2.005 de 30 Dic...//..Establece el inciso final del precepto citado que “El canon sólo podrá exigirse una vez que se hayan iniciado las obras de urbanización.”...//...Procede por tanto declarar nulos de pleno derecho todos los actos de liquidación y recaudación llevados a cabo por esa empresa municipal y en especial las dos liquidaciones objeto del presente recurso; únicos que han sido objeto de notificación.*

La motivación del recurso es una reiteración del contenido de su Recurso de Reposición de fecha 24-09-12 (Reg. entrada 9.919), formulado por Pedro H. Vázquez **desestimado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de Abril de 2.013, al que nos remitimos en aras a la brevedad.**

Reiteramos parte de la contestación contenida en el acuerdo de fecha 26 de Abril de 2.013, en el que queda explicitado que no se ha vulnerado el art. 189 de la LUV.

“El apartado 1 del artículo 189 de la Ley Urbanística Valenciana, 16/ 2.005, dice: “1. Cuando razones técnicas especiales hagan imprescindible **diferir o anticipar** la implantación de infraestructuras complementarias respecto a la total urbanización de los solares, las ordenanzas municipales podrán establecer un canon de urbanización para que los peticionarios de licencias o los propietarios de parcelas y adjudicatarios de programas contribuyan a sufragar aquellas infraestructuras. El canon sólo podrá exigirse una vez que se ***hayan iniciado las obras de urbanización***”.

Como decíamos en nuestro Informe de resolución de alegaciones, la adopción del acuerdo recurrido es de fecha 30-03-2.012, y por tanto anterior a la entrada en vigor de la Ley 1/ 2.012 de 10 de mayo, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la Implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas (DOGV 14/05/2.012).

Y en cualquier caso, resulta palmario que cuando la norma dice que el canon sólo podrá exigirse una vez que se hayan iniciado las obras de urbanización, se está refiriendo a cualquiera de las obras de urbanización, o bien de la infraestructura complementaria que motiva el canon, o bien de la obra de urbanización del Sector/Unidad programada, ya que, si solamente se entendiera por “ obras de urbanización” las propias del Sector programado, **no tendría sentido el canon con motivo de la anticipación de las obras** del Sector/Unidad programada.

En su razón, el canon se exigirá cuando se inicie la obra que se financia mediante el mismo, entendiéndose por inicio de obra no solamente la construcción material del vaso e instalaciones que lo componen, sino también aquéllas actos previas necesarios e imprescindibles para la consecución de tal finalidad, como son: (1) la redacción de los proyectos de ejecución, estudios geotécnicos, etc, que generan los gastos por honorarios técnicos correspondientes, financiados con los fondos obtenidos mediante el meritado canon de urbanización, tal y como consta la “*cuenta detallada del presupuesto económico de las inversiones necesarias*”, y (2) o como son las indemnizaciones por ocupación y constitución de servidumbre del suelo necesario para las conducciones.

✓ *SEGUNDA.- Subsidiariamente, para el caso de que no se estime la causa de nulidad articulada, venimos a solicitar se acuerde la suspensión del procedimiento de recaudación iniciado en tanto no obtengan resolución los recursos y solicitudes de suspensión planteados ante el Ayuntamiento de Mutxamel....*

La solicitud de suspensión contenida en el recurso es una reiteración del contenido de su solicitud de suspensión articulada en el recurso de reposición de fecha 24-09-12 (Reg. entrada 9.919), formulado por Pedro H. Vázquez.

Nos reiteramos en nuestra contestación. Conforme al punto 1. del art. 111 de la LRJPAC 30/ 1.992, de 26 de Noviembre, “*La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*”

Además el recurrente es conocedor del Auto nº 393/2.012, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Alicante, que dispone que: “ *No ha lugar a decretar la medida cautelar interesada por el recurrente GSU URBANIZADORES S.L. no habiendo lugar a que “ se prohíba al Ayuntamiento de Mutxamel el cobro a la mercantil GSU URBANIZADORES SLU de las cuotas del canon urbanístico aprobado en Acuerdo del Pleno de 27 de julio de 2.012 mediante ejecución del aval objeto del presente procedimiento en tanto no recaiga sentencia firme en el mismo”*”.

Dicho todo lo anterior, las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones provisionales recurridas solamente podrían ser anuladas y/o suspendidas de no ser conformes con el acuerdo administrativo del que traen su causa.

En el caso es visto que las cartas de pago por importe de 141.178, 35.-€ + 4.705,29.-€, suman la cantidad de 145.883, 64.-€, que es la cuota reclamada en el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de julio de 2.012.

**Por los motivos dichos anteriormente, se propone la desestimación del recurso de reposición y de la solicitud de suspensión pretendida por G.S.U. URBANIZADORES S.L. “**

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo, le corresponde al Ayuntamiento Pleno, por lo que de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se acuerda:

PRIMERO: Admitir a trámite los recursos presentados, a que se ha hecho referencia en el informe jurídico, prestando conformidad al mismo y en consecuencia resolverlos en base a su contenido, **desestimándolos en su totalidad.**

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los recurrentes y demás interesados en el expediente, con la indicación de los recursos que procedan.

Acuerdo que se adopta por 13 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y EUPV(1), y 8 abstenciones de los grupos municipales PSOE(6) y GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo(PP) explica que se trata la resolución de los recursos de reposición interpuestos contra las cartas de pago correspondientes a las liquidaciones de este canon de urbanización.

Los Sres. García Teruel (PSOE) y Martínez Ramos (GEDAC) manifiestan la abstención de su grupo.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) apoya la propuesta.

3.4.3. Aceptación de subvención de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2013 de las obras de Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800

El Ayuntamiento Pleno en sesión del 27 de abril de 2012, aprobó la Solicitud de inclusión de la obra denominada “mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800 en el Municipio de Mutxamel al



amparo de la Convocatoria para el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2013 y previsión para el ejercicio 2016, con un presupuesto de total de 364.984,56 €, comprometiéndose a aportar un importe de 182.493,78 €, que representa el 50 % del coste total, así como del 50% de los costes de las incidencias que se produzcan durante la ejecución de las obras.

El 9 de mayo de 2013, se ha registrado de entrada con el número 6.295, la notificación, recibida por correo certificado el día 7 de mayo de 2013, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2013, por el que se aprueba el Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2013, en el que figura incluida la obra solicitada por Mutxamel, que inicialmente contratará y adjudicará la Diputación, y que consta en el expediente.

En dicho acuerdo, a su vez se ha anualizado la financiación del Plan en los ejercicios 2013 y 2014, y la correspondiente autorización de gasto plurianual, así como la modificación de los porcentajes establecidos en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, correspondiendo a la obra solicitada el siguiente desglose:

Obra	ANUALIDAD 2013 (SUBV PROV)	ANUALIDAD 2013 (APORT MUN)	ANUALIDAD 2014 (SUBV PROV)	ANUALIDAD 2014 (APORT MUN)
Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800	1.000,00 €	1.000,00 €	181.493,78 €	181.493,78 €

El Ayuntamiento de Mutxamel en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2013, incluyó la partida 202.15500.61922, con la denominación de OBRAS MEJORA MOVILIDAD EN CARRETERA CANTALAR, con un consignación de 364.987,56 €, es decir el 100% del coste de dichas obras con el fin de financiarlas y ejecutarlas en caso de no haberse concedido dicha Subvención.

Considerando todo lo expuesto, y la normativa vigente, en especial el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2013, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales, año 2013 de las obras de Mejora de la movilidad en carretera del Cantalar desde la avenida Gran Vía de Valencia hasta la CV-800, con un importe total de 182.493,78 €, correspondiente al 50 % del coste de la obra de 364.987,56 €, así como la ejecución de la obra por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Segundo.- Autorizar la financiación con carácter plurianual de la aportación municipal de 182.493,78 €, conforme lo establecido en la resolución de la concesión de subvención, es decir, 1.000,00 para el ejercicio 2013 y 181.493,78 € para el ejercicio

2014, y por consiguiente modificar los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local.

Tercero.- Iniciar la correspondiente modificación presupuestaria para dotar de crédito la partida 202.15500.76122, y la creación del correspondiente proyecto de financiación afectada.

Acuerdo que se adopta por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipal GEDAC, de conformidad con el dictamen de la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Cuevas Olmo (PP) indica que se trata de la aceptación de la subvención de Diputación para las obras de acondicionamiento de la carretera del Cantalar.

El Sr. García Teruel (PSOE) manifiesta su conformidad, si bien quiere recordar que este fue el proyecto “estrella” dentro del capítulo de inversiones de los Presupuestos Municipales para el 2013, y que ahora se aplaza para el 2014. También recuerda el compromiso del equipo de gobierno con nuestro grupo municipal de dar a conocer el Proyecto antes de ser aprobado definitivamente.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) muestra su disconformidad en gastar 364.987,56 € en acondicionar la carretera del Cantalar, pues no lo consideran una prioridad. Reitera que se trata de una subvención “trampa”, al tener el Ayuntamiento que asumir el 50% del coste de la obra. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) reitera su conformidad a toda subvención que pueda dar lugar a generación de empleo. Manifiesta que le gustaría que los beneficios empresariales repercutieran en los ciudadanos, pidiendo la implicación para ello de la Empresa Municipal del Suelo. Su voto es a favor.

Aclara el Sr. Alcalde que el proyecto “estrella” para el 2013 en materia de inversiones era el acondicionar esta entrada al Municipio, tan importante y tan utilizada. Se presupuestó la cuantía total para hacer esta obra para el caso de que no se diera subvención por Diputación, el problema es que esta entidad nos ha dado la subvención pero sin la posibilidad de licitación. Probablemente si la licitación fuera del Ayuntamiento las obras se hubieran hecho este año.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE de puesta en funcionamiento de un Banco de Tiempo Municipal.

Se da cuenta a la moción anteriormente epigrafiada, que literalmente dice:  
“Antonio García Teruel, Portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE, en el uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su consideración la siguiente

<p><b>MOCIÓN:</b> PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN “BANCO DE TIEMPO MUNICIPAL”.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------

#### A.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La realidad social que estamos viviendo nos obliga, como responsables políticos, a buscar alternativas a la grave situación que están viviendo muchas personas con preparación para llevar a cabo determinadas actividades y que, en muchos casos, están en situación de desempleo, así como a poner en marcha medidas que contribuyan a aminorar los riesgos de exclusión social de ciudadanos con dificultades.

Por otra parte, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal, aprobada en el pleno de Marzo, supone una reducción, en la práctica, de empleados municipales en el Área de Trabajo Social, algo que consideramos inapropiado en los tiempos actuales.

Por ello, se propone:

**Primero.-** *La puesta en funcionamiento de un Banco de Tiempo Municipal, de acuerdo con las bases y características que se expresan a continuación:*

#### I.- ¿QUÉ ES UN BANCO DE TIEMPO? CARACTERÍSTICAS, SERVICIOS Y USUARIOS

Un Banco de Tiempo es un sistema de intercambio de servicios por tiempo. En él, la unidad de valor no es el dinero habitual, sino una medida de tiempo, frecuentemente la hora, independientemente del servicio que se ofrezca o se reciba.

También se le podría denominar como un sistema de intercambio de servicios por servicios o favores por favores:

*“Si dispones de tiempo y estás dispuesto/a realizar cualquier actividad que pueda ayudar a otros, estarás en disposición de demandar cualquier otro tipo de actividad que no puedas realizar por ti mismo/a. Así, por ejemplo, eres peluquero y puedes ofrecer tus servicios de forma gratuita durante una hora, puede haber un fontanero que te arregle una avería en tu casa también de forma gratuita”.*

Con esta medida se pretende crear una red de intercambios de tiempo y de servicios entre ciudadanos, tratando de reforzar el sentimiento de vecindad, la creación de redes sociales basadas en la ayuda mutua y la solidaridad entre vecinos.

Un proyecto de estas características, basado en la autoorganización de las personas en un contexto de ayuda mutua, precisa para su puesta en funcionamiento de la presencia y el asesoramiento técnico y dinamizador de la Administración, básicamente del Área de Intervención Social, para que le dé forma y posibilite el intercambio real de servicios, así como para dar a conocer las ofertas existentes, pues son estos profesionales de la Intervención Social los más próximos a los ciudadanos y los más accesibles, así como los que mayor implicación y participación podrán desarrollar.

Los intercambios que se pueden dar en un “Banco de tiempo” pueden ser personales, familiares o grupales y se concretarán en actividades muy diversas, según el tipo y necesidades de los socios. Suelen ser frecuentes:

- *Atención a las personas como acompañamiento a niños al colegio; cuidar a personas mayores; acompañarlas al médico; realizar recados o gestiones en su nombre, etc.*
- *Cuidado del cuerpo y de la salud como masajes, relajación, estética, peluquería, etc.*
- *Tareas domésticas como cocinar, hacer la compra, pequeñas reparaciones domésticas, cuidar animales y/o plantas, etc.*
- *Nuevas Tecnologías como asesoramiento informático, enseñar a usar herramientas tecnológicas: ordenador, internet, etc.*
- *Idiomas como traducciones, conversación, etc.*
- *Formación como ayudar con deberes académicos, clases de algunas áreas determinadas y especializadas como música, pintura, etc.*

## II.- FUNCIONAMIENTO

El Banco de Tiempo funciona de forma similar a un banco convencional:

*1.- El socio abre una cuenta de horas, especificando los servicios, conocimientos y horas que ofrece, así como lo que espera recibir.*

Esta cuenta estará, al igual que la del banco convencional, en continua revisión y actualización.

*2.- Cada vez que presta un servicio aumenta su crédito disponible de horas y cada vez que demanda un servicio, resta de su crédito.*

Para poder registrarse en el Banco de Tiempo se deberá pasar una entrevista con el/ la responsable del recurso del Área de Intervención Social que valorará la idoneidad de la oferta y la demanda que se hace para ser incluido/a en dicho Banco. Asimismo, deberá entregarse fotocopia del D.N.I o pasaporte para verificar los datos facilitados.

Esta cuenta de tiempo será personal, existiendo un registro en el área de Intervención Social, que será el responsable de ir actualizando la ficha bancaria de cada socio, al menos en la primera fase, pudiendo sustituirse dicha tutela por una página de Internet o cualquier otra herramienta tecnológica que permita a cada socio registrar cada uso que haga, en uno u otro sentido: “debe”/”haber”.

Aunque la unidad de tiempo base sea la hora, podrán existir servicios registrados con una valoración de media hora.

(El valor del servicio es el tiempo que se tarda en hacerlo, incluyendo los traslados hasta el lugar donde se va a realizar el servicio).

Cada socio recibirá, al inscribirse, un talonario personal que utilizará en el momento de pagar el servicio a otro socio, debiendo registrar en el talón el tiempo pagado, el servicio recibido y la calidad o grado de satisfacción del mismo.

En un primer momento del funcionamiento del “Banco de Tiempo” la demanda de servicios se hará a través de la responsable de Intervención Social que gestiona el recurso, pudiendo llegarse a hacer de forma autónoma e independiente por los socios, si se dispone del recurso tecnológico que lo permita y del acceso a la información para requerir ese servicio.

Cuanto mayor crédito de tiempo circule y cuanta más gente comparta su tiempo y sus talentos entre ellos, más rica será la comunidad en la que se convive.

### III.- RECURSOS PARA SU PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

La puesta en funcionamiento de un Banco de Tiempo Municipal, a nuestro entender, precisa de:

- *La correspondiente Ordenanza Municipal que lo permita legalmente.*
- *Un /una Trabajadora Social que entreviste a los potenciales usuarios y registre la inscripción de los socios del Banco, así como la actualización y seguimiento de los datos de dicho fichero.*

(Este profesional será el encargado de dinamizar, potenciar, publicitar, ..., este recurso en sus primeros momentos, al menos, hasta que adquiera la suficiente implantación ciudadana para poder funcionar de forma autónoma. Asimismo, será el encargado de resolver las posibles disfunciones o pequeños conflictos que surjan)

- *El soporte administrativo y tecnológico adecuado para la creación de este fichero con la suficiente capacidad y funcionalidad para que sea ágil y operativo, así como que disponga de las garantías legales que aseguren la posible y necesaria confidencialidad.*
- *Un software que permita grabar y contar todas las operaciones hechas entre usuarios del Banco de Tiempo , permitiendo la impresión de los detalles de todas las cuentas, así como la creación y puesta en funcionamiento de herramientas como página web; internet; registro telemático; etc.*

### IV.- USUARIOS.

Podrá ser socio del Banco de Tiempo Municipal de Mutxamel cualquier persona mayor de edad, residente en el término municipal, que acepte expresamente las normas de funcionamiento y cuya solicitud de inclusión haya superado la entrevista con el técnico municipal, responsable del servicio.

**Segundo.-** *Tomar las medidas y acuerdos necesarios, de tipo técnico y en materia de personal, para que se pueda hacer efectiva la puesta en funcionamiento del Banco de Tiempo Municipal de Mutxamel.”*

Moción que se aprueba por 18 votos a favor de los grupos municipales PP(12) y PSOE(6) y 3 votos en contra de los grupos municipales GEDAC(2) y EUPV(1), de conformidad con el dictamen de la comisión del Área de Alcaldía en sesión celebrada con fecha 21.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. García Teruel (PSOE) explica el concepto de banco de tiempo municipal e indica que no se trata de una alternativa al sistema de economía de mercado sino una ayuda a aquellas personas que, en estos momentos de crisis, necesitan determinados servicios y no pueden pagarlos. Es también una ayuda a nivel personal para aquellos ciudadanos que en este momento lo están pasando mal y con esta medida se sienten útiles como personas. A nivel de organización municipal permitiría ese puesto de trabajo de trabajador social que se eliminó. No obstante entienden que la puesta en marcha de este banco de tiempo necesita el apoyo de la administración y concretamente desde el área de intervención social.

Agradece las palabras del equipo de gobierno en Comisión cuando dijo que se estaba estudiando el tema al ser una petición de los ciudadanos en el Plan de Acción Local, por lo queda su grupo a disposición del grupo PP para cualquier tipo de ayuda o colaboración.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que apoya la moción, si bien señala que no se trata de una idea nueva, sino de una idea recogida en el Plan de Acción Local, valiendo en todo caso la moción de impulso para su puesta en marcha y con más celeridad. Deja claro que se trata de un intercambio de servicios entre ciudadanos y no de una medida de lucha contra el desempleo, donde el Ayuntamiento lo único que puede hacer es impulsarlo desde el área de servicios sociales, con funciones de intermediación.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que si lo que pretenden con esta moción es reforzar el sentimiento de vecindad le parece bien, pero que si se trata de buscar solución al grave problema que están viviendo muchas personas de falta de trabajo, parece que se están riendo de ellos. Dice que su puesta en marcha fomentaría la competencia desleal con las pocas empresas que se mantienen en Mutxamel, además de convertirse este banco de tiempo en un promotor de la economía sumergida. Su voto es en contra.

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) se sorprende por el apoyo a esta medida del grupo municipal PP dado el carácter anarquista de su creador. Y manifiesta que si la salida de la crisis se hace a costa de la economía de mercado, mediante estos bancos de tiempo, bienvenida sea, pero cree que ello no acaba con el sistema capitalista y sin embargo sirve de impulso a la economía sumergida. Sería buena medida en una sociedad más igualitaria, donde todo el mundo tuviera cubierta sus necesidades, pero no en una sociedad desigual. Por lo que no apoyan la moción. Entiende que por lo que hay que luchar es por la justicia social.

Réplica del Sr. García Teruel:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que la moción la presentó inicialmente para intentar consensuarla. Que se tiene claro que el papel del Ayuntamiento es de coordinador e impulsor. Que consideraban que el área de intervención social estaba saturada y que si se ponía en marcha necesitaría de refuerzos de personal. Que nunca han considerado esta medida como una salida a la búsqueda de empleo, ni de economía sumergida.

- Al Sr. Martínez Ramos (GEDAC): Que lamenta las palabras del Sr. Portavoz de GEDAC pues entiende que ha sido muy respetuoso en su exposición, pues los

ciudadanos le merecen todo el respeto y consideración. Que son conscientes de la situación que están pasando muchas personas a nivel laboral y cómo afecta a su estado personal y anímico. Son muchos los municipios donde, desde hace decenas de años, está funcionando esta medida y donde la cohesión social ha crecido y mejorado sensiblemente.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

- Al Sr. García Teruel: Que desde mi grupo entendemos el trabajo como realmente es.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. García Teruel: Que el Ayuntamiento apoya este banco de tiempo siempre que sea una propuesta solidaria donde la participación municipal sea de impulso pero no como propuesta de plan de empleo.

- Al Sr. Miralles Martínez: Que no tiene problema en poner en marcha medidas que sean importantes, sin perjuicio de donde procedan.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que no tengo ningún perjuicio de donde proceda esta medida sino todo lo contrario, pero le sorprende.

#### 4.2. Moció presentada per el grup municipal EUPV per al foment de la agricultura tradicional.

Se da cuenta de la Moción arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“Don Salvador Miralles Martínez Portaveu del Grup Municipal d'Esquerra Unida a l'Ajuntament de Mutxamel en nom i representació del mateix, i a l'empara del que estableix la normativa aplicable, eleva al Ple de la Corporació, per al seu debat la següent MOCIÓ.

#### EXPOSICIÓ DE MOTIUS

En els últims anys, la nostra sobirania alimentària (el dret a decidir el que volem produir, la qual cosa volem consumir...) ha estat vulnerada i hem anat perdent la capacitat de decidir i, fins i tot, d'exigir una alimentació de qualitat. Les grans superfícies han proliferat a les ciutats i han anat deteriorant els nostres hàbits alimentaris. Darrere d'aquest sistema alimentari global ens trobem amb les grans corporacions que, amb el beneplàcit dels nostres governs i parlaments, controlen la producció i distribució dels aliments, considerats com un bé de negoci i no un dret humà, sense importar les repercussions socials, econòmiques i ambientals que porta associats.

L'auge de les formes de producció agrària basades en el sobreconsum d'aigua, energia, fertilitzants i pesticides químics està tenint repercussions ambientals importants entre les quals cal destacar la contaminació del sòl, la pèrdua de biodiversitat, la deterioració dels recursos hídrics superficials i subterranis de tot el planeta, així com l'augment de les emissions de CO2. A més, l'increment incessant del preu del petroli fa que l'agricultura ecològica, més eficient quant a l'ús d'energia, sigui més sostenible, des del punt de vista econòmic i ambiental, que la convencional. Hi ha una altra forma de produir, respectuosa amb el medi ambient i beneficiosa per a la nostra salut.

L'agricultura intensiva ha anat substituint les varietats tradicionals, adaptades al sòl i clima de cada zona, resultat d'un procés de selecció mil·lenari dut a terme per generacions d'agricultors i agricultores. És important recuperar aquest patrimoni genètic que es troba a la vora de la desaparició.

Cada vegada consumim més productes importats de més lluny que han de ser recol·lectats abans de la seva maduració, manipulats, envasats, refrigerats i transportats fins als mercats de les ciutats, on arriben sense la seva frescor, sabor i propietats.

Una àmplia xarxa de sèquies i azudes van fer que, des d'antic, el municipi de Mutxamel proveís de fruites i verdures conreades en els seus horts a gran part de la Comarca de la L'Alacantí. La globalització del mercat ha portat a pensar que podíem prescindir dels espais agraris sense conseqüències greus per a la sostenibilitat de les ciutats. En els últims temps, fruit de la falta de polítiques que recolzessin realment els productes de l'horta de Mutxamel, els espais agrícoles que produïen hortalisses i fruites s'han anat reconvertint i el nombre d'agricultors ha anat disminuint de forma alarmant. És important valorar el treball agrícola i la professió d'agricultor o agricultora alhora que recuperar la producció hortícola de proximitat que generi llocs de treball i que permeti una alimentació local i de temporada de tipus agroecològic.

Defensem un nou concepte de "circuit curt" que disminueixi les intermediacions entre les figures de productor i consumidor. Aquest "circuit curt", recolzat en una economia local, permetrà generar llocs de treball així com saber què mengem i com s'ha produït. En definitiva, aconseguirà recuperar la relació de confiança entre productor i consumidor.

Aquest sistema ha d'ajudar a millorar les rendes percebudes per els qui produeixen, així com justificar el preu final pagat per els qui consumeixen. De la mateixa manera, la proximitat entre productors i consumidors suposa una menor emissió de gasos contaminants derivada de les activitats de transport, emmagatzematge i logística alimentària.

I perquè tot això sigui possible, és important que existeixin polítiques públiques decidides que apostin per una producció agrícola i un consum de proximitat, alhora que espais de participació social que actuïn d'impulsors i dinamitzadors dels espais agraris.

L'Ajuntament de Mutxamel ACORDA:

1. La creació d'un Banc de Terres, compost tant per propietats públiques com a privades cedides en règim d'arrendament per a tal fi.
2. Impulsar econòmicament aquelles iniciatives que versin sobre la recuperació de l'agricultura tradicional.
3. Que es facin campanyes educatives que fomentin el consum dels productes de la nostra horta.
4. Que es creuen circuits curts de comercialització d'aquests productes.
5. Que s'aconsegueixi una marca de qualitat per a l'horta de proximitat.”

Moción que se aprueba por 19 votos a favor de los grupos municipales PP(12), PSOE(6) y EUPV(1), y 2 votos en contra del grupo municipales GEDAC(2), de conformidad con el dictamen de la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.05.13.

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Miralles Martínez (EUPV) expone que el término de Mutxamel ha dejado de ser la huerta de la provincia de Alicante en la que se daba trabajo en sus campos a muchas personas, y ha pasado a ser un pueblo desértico. Por ello plantean la aplicación de políticas activas para la recuperación de la huerta generando también empleo, la creación de una red de distribución de productor a consumidor, u otras alternativas. Siendo la propuesta concreta de esta moción la creación de un banco de tierras públicas y también privadas concediendo ayudas económicas para su puesta en funcionamiento.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) manifiesta que el Portavoz de EUPV es conocedor de que el equipo de gobierno está trabajando en la creación de un banco de tierras públicas y privadas, pero que se trata de una tarea que no es fácil, pues requiere localizar las tierras, estudiar las formas de cesión (precario, arrendamiento, etc) en el caso de tierras privadas y ver cual puede ser la contrapartida. E indica otras actuaciones en las que se está trabajando como el traslado del huerto municipal a Peñacerrada, la creación de los minihuertos, el nuevo mercado de artesanos y productores, la obtención de la marca del tomate de Mutxamel, etc.

Por lo que el PP va a votar a favor de la moción, si bien propone se elimine, por innecesario, el punto 6º y su referencia a dar traslado del acuerdo a las Cortes Valencianas y al Gobierno Central.

El Sr. García Teruel (PSOE) dice que apoya la moción pues entiende que cuantos más recursos se pongan a disposición de la ciudadanía para salir de la situación económica, mejor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto en contra pues considera que sólo desde el desconocimiento se puede proponer esta moción: habla de la creación de un banco de tierras cuando fue EUPV junto con el PSOE los que destrozaron la huerta de Mutxamel con la aprobación de macrourbanizaciones, habla de promover la agricultura ecológica y de impulsar la agricultura tradicional. Entiende que hay que

conocer lo que es la agricultura, sus pros y sus contras, pues no es tan bonito como el partido EUPV lo pinta.

Réplica del Sr. Miralles Martínez:

- Al Sr. Martínez Ramos: Que no es desconocedor de este tema. Que sí se puede, por lo menos, intentar vivir de la tierra, como se hacía antes. Que actualmente están funcionando los bancos de tierras. Que dicen que la agricultura no funciona, pero el problema es que se obliga a los agricultores a pagar un precio excesivo por el agua, a no poder comercializar los productos directamente, etc..

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que acepta la petición de suprimir el punto 6º de la moción.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

- Al Sr. Miralles Martínez: Reitera que el PP está trabajando en la creación del banco de tierras.

Contrarréplica del Sr. Miralles Martínez:

Al Sr. Cuevas Olmo: Que el PP dice que está trabajando en un banco de tierras pero pide se le pase algún tipo de documentación para ver como está la situación.

Réplica del Sr. Martínez Ramos:

Al Sr. Miralles Martínez: Que habla de este tema de la agricultura desde su propia experiencia, que no ha sido buena. Que no se puede ilusionar a la gente, pues se ha de ser realista con la situación del campo.

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

- Sr. García Teruel (PSOE):

1. Quiere dejar constancia, una vez más, de ciertos olvidos en la facilitación de información que se viene produciendo desde Alcaldía, como por ejemplo la asamblea de la asociación de vecinos de Río Park, los actos relacionados con el Día del Libro o los últimos partidos del Mutxamel C.F – aprovecha la ocasión para pedir se transmita a sus responsables y componentes la felicitación a dicho equipo de fútbol por su éxito-. Por ello propone, para que se minimicen estos olvidos, recuperar la agenda mensual de actos.

Contesta el Sr. Alcalde que el escrito presentado por la citada asociación iba dirigido a los Sres. Portavoces de grupo, menos al del PP.

Manifiesta el Sr. García Teruel que se refiere al escrito presentado con fecha 15 de abril dirigido al Sr. Alcalde para que lo hiciera extensivo al resto de grupos de la Corporación, y no al escrito de 22 de abril presentado a la vista de que no tenían conocimiento de ello.

Contesta el Sr. Alcalde que se le informó por la propia asociación que iban a invitar a todos los Portavoces de grupo, pero que en todo caso sí que tenían conocimiento de esa asamblea.

Reitera el Sr. García Teruel que él no ha dicho que no lo supiera, sino que desde Alcaldía no se les informó del escrito presentado con fecha 15.04.13.

En cuanto a la referencia al Mutxamel C.F decir que lo que se le pidió fue, en previsión al posible ascenso, que se gestionara la posibilidad de un autobús descapotable con la empresa SUBUS, pero que no disponen de ninguna invitación oficial.

2. Queda pendiente y pedimos conste en acta el informe sobre compatibilidad de la actividad industrial que se viene realizando en el aeródromo con la licencia concedida.

En cuanto a la referencia constante que hace el Sr. Alcalde al acuerdo de JGL de fecha 2.08.10, decir que en ese acuerdo lo que se hizo fue otorgar licencia de obra y usos provisionales para las instalaciones contempladas en el proyecto de 14.01.02, y en esas instalaciones y en esos usos no estaba contemplado la actividad de reparación de aeronaves, sin embargo la JGL de 18.06.12 (presidida por el Sr. Alcalde) concedió licencia para la ampliación de 2 hangares existentes, sin especificar el uso. No sabemos si entre esos usos estaba esa actividad, por lo que preguntamos si está prevista esa actividad en la licencia concedida el 18 de junio.

Contesta el Sr. Alcalde, reiterando la respuesta dada en otras ocasiones, que se concedía licencia para los mismos usos que el anterior equipo de gobierno concedió. Y que además está solicitando la compatibilidad de una licencia que dicho equipo de gobierno concedió.

El Sr. García Teruel reitera la petición de informe de compatibilidad entre la licencia concedida el 18.06.12 y la actividad industrial de reparación de aeronaves. Y ello a raíz de la denuncia presentada por la Guardia Civil en este Ayuntamiento, según consta en el informe de la TAG de Disciplina Urbanística de fecha 14.02.13 por esa posible actividad. Pregunta si se ha tomado alguna medida.

Contesta el Sr. Alcalde que no se ha tomado ninguna medida.

3. El 24.05.13 se publicó una noticia relacionada con el aumento de robos menores y se volvía a hablar de la brigada de urbanizaciones afirmándose que en esos momentos se encontraba en fase de re-estructuración. Pregunta el número de agentes que hay asignados actualmente a esa brigada.

Contesta el Sr. Alcalde que ahora ninguno, por eso ha dicho que está en fase de re-estructuración. Se están buscando agentes voluntarios para cubrir los dos puestos de agentes que inicialmente estaban previstos.

4. Recuerda que hoy se ha aprobado la aceptación de la subvención de Diputación para la mejora de la carretera del Cantalar, así como los nuevos plazos previstos para su ejecución. Esta situación, como ha dicho el Sr. Concejil, libera más de 350.000 € del Presupuesto actual. Hace dos meses se presentó por el PSOE una propuesta para ampliar el plan de empleo municipal, así como para poner en marcha un plan municipal de alquiler de viviendas para familias con menores que hubieran perdido su vivienda como consecuencia de la crisis. Seguimos sin obtener respuesta, y nos gustaría se nos adelantara en qué fase está y si el equipo de gobierno tiene intención de abordar estos problemas.

Contesta el Sr. Alcalde que en la intervención del Sr. Portavoz se le ha dicho que se está estudiando la posibilidad de volver a hacer otro plan de empleo. Señala que lo importante es gastarlo porque, si no, nos penalizarían con cargo al Presupuesto del ejercicio siguiente. Pero todavía estamos con el primer plan de empleo que comenzará el próximo 1 de julio.

En cuanto al tema de las viviendas dice que lo mirará pero que no tenían, de momento, nada previsto.

5. Ante la información facilitada por el Concejil de Hacienda el 15.04.13 sobre los casi 300.000 € que la Generalitat Valenciana debe a este Ayuntamiento de las subvenciones de los talleres de empleo del año 2012, pregunta qué acciones tiene previstas esta Alcaldía para recuperar el dinero adelantado de las arcas municipales.

Contesta el Sr. Alcalde que ya se ha reclamado, que no sabía que era una cantidad tan importante, pero una vez visto, se empezaron las gestiones para reclamar ese dinero.

El Sr. García Teruel dice que le sorprende que no lo supiera y que se enterara cuando fue preguntado por el PSOE en varias ocasiones.

Contesta el Sr. Alcalde que es un tema de tesorería que no influye en el Presupuesto Municipal.

Sr. Martínez Ramos (GEDAC):

1. En cuanto a la subvención de la carretera del Cantalar, el Sr. Bermejo dijo en Comisión que se destinaría a hacer la otra parte del carril. Pregunta porqué ahora se dice que se va a destinar a otro plan de empleo.

Contesta el Sr. Alcalde que porque este año no se va a hacer esa obra. Pero que el año que viene cuando se empiece la obra se hará también la parte de enfrente del carril.

Sr. Miralles Martínez (EUPV):

1. Pide se informe sobre el coste del cartel que se ha colocado en el Centro Social Polivalente.

Contesta el Sr. Alcalde que se le informará.

2. En alusión a la acusación de hacer demagogia con el tema de la agricultura, expresa la importancia del sector primario y su incidencia sobre el sector secundario y terciario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 2:10:12horas, de todo lo cual, yo el Secretario Acctal, doy fe.

EL ALCALDE  
Fdo. Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO ACCTAL  
Fdo. Salvador Sánchez Pérez